

Señores

CIUDAD SALITRE COPYRIGHT

CiudadSalitreCopyRight@gmail.com

CL 21 69 B 00

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1800724 emitida el día 21 de enero de 2026 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1869561 del día16 de enero de 2026

ANTECEDENTES.

1. En atención a la comunicación **20262000006851**, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Respuesta al Radicado Envío documento secretaria distrital de ambiente Radicado No. 2025EE202396. Referencia: Radicado UAESP No. 20257000563852, **objeto del presente oficio**, donde la unidad manifiesta:

“(…)

Asunto: **Respuesta al Radicado Envío documento secretaria distrital de ambiente Radicado No. 2025EE202396.**

Referencia: **Radicado UAESP No. 20257000563852.**

Respetado Dr. Gómez, cordial saludo.

Mediante la presente damos traslado del oficio en referencia, remitido por el señor Daniel Ricardo Páez Delgado, “Por lo reportado y lo hallado en la visita realizada, se da traslado de la petición a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, solicitando que en virtud de sus funciones lleve a cabo la recolección de los residuos a través del operador de aseo del sector en los puntos relacionados. “, para que, en el marco de sus obligaciones contractuales, se realice una visita de campo en el sector citado en el radicado adjunto con el fin de establecer en materia de Recolección, Barrido y Limpieza: i) revisar la situación manifestada por el peticionario, ii) verificar el estado actual del lugar, y iii) planear y ejecutar las actividades correctivas y preventivas encaminadas a solucionar la problemática en el sector.

“(…)

	SECRETARÍA DE AMBIENTE	SECRETARÍA DE AMBIENTE Pais: COLOMBIA Radicado: 2025EE202396 Fecha: 2025-01-24 Temas: AMBIENTE CIUDADALITRECOPYRIGHT Oficio: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Tipo: Oficio de salida Clase Documento: Oficio
---	-------------------------------	--

Bogotá D.C.

CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
Peticionario
ciudadsalitrecopyright@gmail.com

Referencia: respuesta al radicado **2025ER168841** del 29 de julio de 2025.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita: “Que la Secretaría de Ambiente realice una evaluación silvicultural del arbolado urbano presente en la zona descrita, y defina el manejo adecuado para los árboles caídos y fracturados.”, atentamente damos respuesta en los siguientes términos:

- En materia de arbolado (Insumo proporcionado por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, SSFFS):

A través de los radicaos SDA 2025ER168717 de 29 de julio del 2025 y radicado SDA 2025ER170287 de 30 de julio del 2025 el mismo solicitante presentó la misma solicitud de la referencia, para la cual una ingeniera forestal adscrita a esta dependencia realizó visita de diagnóstico preventivo el 6 de agosto de 2025 a los parques públicos Industrial Franco, identificado con el código IDRD 09-038 y ubicado en la dirección CL 21 70 50 del barrio Franco, y Urbanización Industrial Montevideo Mz 7, identificado con el código IDRD 09-226 y ubicado en la dirección AC 22 68 D 51 del barrio Montevideo, en la localidad de Fontibón, específicamente para la verificación del arbolado urbano con necesidad de intervención silvicultural.

Como es de su conocimiento, en atención a los dos radicaos citados arriba le dimos respuesta mediante rad. **2025EE188926** del 21 de agosto, y solicitamos a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la recolección de residuos encontrados en ambos parques, bajo radicado **2025EE188927** del 21 de agosto.

- En materia de residuos especiales (Insumo proporcionado por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, SCASP):

De acuerdo con la mención que hace en los “Hechos” dentro de su petición acerca de “Lantas abandonadas en la zona de parques IDRD09226 e IDRD09038”, el 22 de agosto de 2025 un profesional adscrito a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP) realizó visita técnica de evaluación, seguimiento y control al sector de la referencia con el fin de verificar y evaluar los hechos mencionados y con base en lo encontrado realizar las actuaciones correspondientes.

Bogotanos con los ojos BIEN ABIERTOS con la Gestión de la Administración Distrital GALAN



Para bloquear correos entrantes de CiudadSalitreCopyRight@gmail.com haga clic en pestaña "CORREO NO DESEADO", CiudadSalitreCopyRight se disculpa si le ha causado molestia.

Nota Aclaratoria: correos forman parte documental del archivo de la comunidad CIUDADANOS BOGOTANOS

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

Asunto: Derecho de petición - Solicitud de intervención ambiental, silvicultura, aseo y recolección de llantas
Radicado relacionado: IDRD09038

Señores:
Secretaría Distrital de Ambiente
Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
Ciudad Limpia S.A. E.S.P.

Alcaldía Local de Fontibon

Nos permitimos presentar este derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, y demás normas concordantes, en mi calidad de ciudadano preocupado por el estado ambiental del sector de Montevideo, localidad de Puente Aranda.

HECHOS

- En el sector identificado como IDRD09038 – Montevideo, particularmente en la **Calle 21 entre Carreras 69 y 69B**, se observa un **deterioro evidente del espacio público**, caracterizado por:
 - Árboles caídos y fracturados.
 - Vegetación abandonada y en estado de descomposición.
 - Llantas abandonadas en la zona de parques IDRD09226 e IDRD09038
 - Acumulación de residuos y falta de poda de zonas verdes.
- Esta situación representa riesgos para los transeúntes, afecta el paisaje urbano, genera criaderos de vectores

(...)"

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1869561**.

*Se verifica en el sistema técnico operativo, que la petición ya había sido tramitada, en el correo electrónico, radicada, mediante el PQR **1772356- 1772359** el 29-07-2026, por consiguiente, se valida que corresponde a la misma petición, por lo tanto, se emitió repuesta, mediante la resolución **1705679- 1704764**, el 12-08-20025, notificado al correo electrónico CiudadSalitreCopyRight@gmail.com*

Cabe de aclarar que se reitera la respuesta emitida.



Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se brindó respuesta mediante los PQR 1772356- 1772359.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 21 de enero de 2026.

Notifíquese

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Igüerrero

Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com
CL 21 69 B 00

Decisión empresarial No. 1705679 emitida el día 12 de agosto de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1772356 del día 30 de julio de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición, donde el usuario manifiesta:

HECHOS

1. En el sector identificado como **IDRD09038 – Montevideo**, particularmente en la **Calle 21 entre Carreras 69 y 69B**, se observa un **deterioro evidente del espacio público**, caracterizado por:
 - Árboles caídos y fracturados.
 - Vegetación abandonada y en estado de descomposición.
 - Llantas abandonadas en la zona de parques IDRD09226 e IDRD09038
 - Acumulación de residuos y falta de poda de zonas verdes.
2. Esta situación representa riesgos para los transeúntes, afecta el paisaje urbano, genera criaderos de vectores y deteriora la calidad del ambiente en un sector de actividad industrial constante.
3. El abandono de llantas en el espacio público es además una infracción ambiental que requiere intervención oportuna para evitar afectaciones mayores en salubridad y seguridad.

SOLICITUD

Solicito de manera respetuosa y urgente:

- Que la **Secretaría de Ambiente** realice una **evaluación silvicultural** del arbolado urbano presente en la zona descrita, y defina el manejo adecuado para los árboles caídos y fracturados.
- Que el **IDRD**, como responsable de zonas verdes y espacio público recreativo, disponga la **poda de vegetación**, mantenimiento y recuperación del área correspondiente al sector **IDRD09038 – Montevideo**.
- Que **Ciudad Limpia** realice jornadas de **aseo general, recolección de residuos y retiro de llantas abandonadas**, y se establezca un plan de seguimiento y control.

Agradezco la gestión interinstitucional coordinada para atender esta situación que afecta negativamente a los trabajadores, residentes y visitantes del sector industrial Montevideo.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el **PQR 1772356**.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que, en relación a nuestra competencia, se prestó el servicio de corte de césped en los sectores solicitado. Debido a fuertes lluvias en el sector el césped ha crecido de forma desmedida. Sin embargo, se retiró y se atendió el corte de césped y la recolección del césped mes a mes con altos estándares de calidad, seguridad y cuidado al medio ambiente al servicio de nuestras comunidades en la localidad de Fontibón.



En concordancia con lo anterior es necesario recordar lo mencionado en el Decreto 1077 del 2015 Subsección 6: **CORTED CESPED Y PODA DE ÁRBOLES** ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables; parque públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano (entendida esta como la zonas o sectores dispuestos para cada empresa prestadora del servicio público domiciliar de aseo, en el caso en concreto de las localidades de **Fontibón y Kennedy**). Se excluye de esta actividad el corte de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

Para finalizar se informa que en relación a la poda de árbol se brindara respuesta por parte del área operativa mediante el PQRS 1772359 para su validación y conocimiento.

DECISIÓN.

1.INFORMAR: Que, en relación a nuestra competencia, se prestó el servicio de corte de césped en los sectores solicitado. Debido a fuertes lluvias en el sector el césped ha crecido de forma desmedida. Sin embargo, se retiró y se atendió el corte de césped y la recolección del césped mes a mes.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NVCS

Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com
CL 21 69 00

Decisión empresarial No. 1704764 emitida el día 12 de agosto de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1772359 del día 30 de julio de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición, donde el usuario manifiesta:

HECHOS

1. En el sector identificado como **IDRD09038 – Montevideo**, particularmente en la **Calle 21 entre Carreras 69 y 69B**, se observa un **deterioro evidente del espacio público**, caracterizado por:
 - Árboles caídos y fracturados.
 - Vegetación abandonada y en estado de descomposición.
 - Llantas abandonadas en la zona de parques IDRD09226 e IDRD09038
 - Acumulación de residuos y falta de poda de zonas verdes.
2. Esta situación representa riesgos para los transeúntes, afecta el paisaje urbano, genera criaderos de vectores y deteriora la calidad del ambiente en un sector de actividad industrial constante.
3. El abandono de llantas en el espacio público es además una infracción ambiental que requiere intervención oportuna para evitar afectaciones mayores en salubridad y seguridad.

SOLICITUD

Solicito de manera respetuosa y urgente:

- Que la **Secretaría de Ambiente** realice una **evaluación silvicultural** del arbolado urbano presente en la zona descrita, y defina el manejo adecuado para los árboles caídos y fracturados.
- Que el **IDRD**, como responsable de zonas verdes y espacio público recreativo, disponga la **poda de vegetación**, mantenimiento y recuperación del área correspondiente al sector **IDRD09038 – Montevideo**.
- Que **Ciudad Limpia** realice jornadas de **aseo general, recolección de residuos y retiro de llantas abandonadas**, y se establezca un plan de seguimiento y control.

Agradezco la gestión interinstitucional coordinada para atender esta situación que afecta negativamente a los trabajadores, residentes y visitantes del sector industrial Montevideo.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el **PQR 1772359**.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que en relación a nuestra competencia se habilitan residuos de terceros, NO habilitamos llantas.



Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.

DECISIÓN.

1.INFORMAR: Que en relación a nuestra competencia se habilitan residuos de terceros, NO habilitamos llantas.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@procraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NVCS

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.** identificado (a) con **NIT 830048122** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	36573
Remitente:	ciudadlimpia@ciudadlimpia.com.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	CiudadSalitreCopyRight@gmail.com - CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
Asunto:	Notificación Electrónica Radicado No. 1772359
Fecha envío:	2025-08-13 06:02
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/08/13
Hora: 06:11:31

Tiempo de firmado: Aug 13 11:11:31 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/08/13
Hora: 06:11:32

Aug 13 06:11:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[17882]: 6EEE912486EE: to=<CiudadSalitreCopyRight@gmail.com> g t;, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[142.250.114.27]:25, delay=1, delays=0.09/0.05/0.33/0.56, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1755083492 5614622812f47-435ce8758e9si716446b6e.122 - gsmtpt)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2025/08/13
Hora: 10:31:58

Dirección IP 66.102.8.39
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Lectura del mensaje

Fecha: 2025/08/13
Hora: 10:32:05

Dirección IP 190.27.94.85 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/139.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación Electrónica Radicado No. 1772359

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a) (es)
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT

Bogotá D.C

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA del PQR 1772359

Estimado usuario,

Conforme a su autorización radicada bajo el No. De PQR 1772359 del 30/07/2025 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (C.P.A.C.A.), en concordancia con lo establecido en el concepto jurídico SSPD-2020-1015 en otros aclaratorios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, nos permitimos notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución No., 1704764 de 12/08/2025

Para los efectos remitimos copia íntegra del acto administrativo, considerando que la presente notificación se considerará surtida a partir del recibido de la presente comunicación, en la bandeja de entrada del destinatario, y para lo cual la firmeza del acto administrativo se entenderá al cumplirse alguno de los eventos estipulados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,
Cordialmente,
HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A E.S.P.

Señor usuario recuerde que para acceder al documento anexo, del correo electrónico de la presente notificación, deberá contar con un lector de PDF, o en su defecto deberá abrir el mismo mediante un navegador para lectura de este tipo de documentos.

¡Que tengas una excelente semana, estamos para colaborarte!

¡Recuerda! Se envió este correo electrónico desde una dirección exclusiva de notificaciones que no permite recibir correos electrónicos. Por favor **NO** responda a este mensaje, si tiene una pregunta o inquietud. Si desea comunicarse con nosotros, o cualquier inquietud adicional por favor remitirlo al correo linea110@proceraseo.co, a la línea de atención línea 110 o a nuestros puntos de atención presencial que podrá consultar en www.ciudadlimpiabogota.com.co.

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

Notificacion_Electronica__Radicado_No_1772359.pdf

32c5cf9ca26ec90f7cdb2b57b4facdc4f4c6e75e9aa46fcf3ef0a6bacbdc2cbb

 Descargas

Archivo: Notificacion_Electronica__Radicado_No._1772359.pdf **desde:** 190.27.94.85 **el día:** 2025-08-13 10:32:18

Archivo: Notificacion_Electronica__Radicado_No._1772359.pdf **desde:** 190.27.94.85 **el día:** 2025-08-13 10:32:19

Archivo: Notificacion_Electronica__Radicado_No._1772359.pdf **desde:** 190.27.94.85 **el día:** 2025-08-13 10:32:19

Archivo: Notificacion_Electronica__Radicado_No._1772359.pdf **desde:** 190.27.94.85 **el día:** 2025-08-13 10:32:20

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.** identificado (a) con **NIT 830048122** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	36590
Remitente:	ciudadlimpia@ciudadlimpia.com.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	CiudadSalitreCopyRight@gmail.com - CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
Asunto:	Notificación Electrónica Radicado No. 1772356
Fecha envío:	2025-08-13 06:03
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/08/13
Hora: 06:11:29

Tiempo de firmado: Aug 13 11:11:29 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/08/13
Hora: 06:11:30

Aug 13 06:11:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[17539]: 97781124867D: to=<CiudadSalitreCopyRight@gmail.com> g t;, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253.122.27]:25, delay=0.66, delays=0.08/0/0.15/0.43, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1755083490 6a1803df08f44-70976c87e96si89727836d6.86 2 - gsmtpt)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2025/08/13
Hora: 10:30:40

Dirección IP 66.102.8.37
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Lectura del mensaje

Fecha: 2025/08/13
Hora: 10:30:43

Dirección IP 190.27.94.85 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/139.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

✉ Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación Electrónica Radicado No. 1772356

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a) (es)
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT

Bogotá D.C

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA del PQR 1772356

Estimado usuario,

Conforme a su autorización radicada bajo el No. De PQR 1772356 del 30/07/2025 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (C.P.A.C.A.), en concordancia con lo establecido en el concepto jurídico SSPD-2020-1015 en otros aclaratorios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, nos permitimos notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución No., 1705679 de 12/08/2025

Para los efectos remitimos copia íntegra del acto administrativo, considerando que la presente notificación se considerará surtida a partir del recibido de la presente comunicación, en la bandeja de entrada del destinatario, y para lo cual la firmeza del acto administrativo se entenderá al cumplirse alguno de los eventos estipulados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,
Cordialmente,
HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A E.S.P.

Señor usuario recuerde que para acceder al documento anexo, del correo electrónico de la presente notificación, deberá contar con un lector de PDF, o en su defecto deberá abrir el mismo mediante un navegador para lectura de este tipo de documentos.

¡Que tengas una excelente semana, estamos para colaborarte!

¡Recuerda! Se envió este correo electrónico desde una dirección exclusiva de notificaciones que no permite recibir correos electrónicos. Por favor **NO** responda a este mensaje, si tiene una pregunta o inquietud. Si desea comunicarse con nosotros, o cualquier inquietud adicional por favor remitirlo al correo linea110@proceraseo.co, a la línea de atención línea 110 o a nuestros puntos de atención presencial que podrá consultar en www.ciudadlimpiabogota.com.co.

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

Notificacion_Electronica__Radicado_No_1772356.pdf

2bff54d7768fb0bc59fefe37bd134a75c364074a7fc0dcab54c196c9d4ea32b1

 Descargas

Archivo: Notificacion_Electronica__Radicado_No._1772356.pdf **desde:** 190.27.94.85 **el día:** 2025-08-13 10:30:47

Archivo: Notificacion_Electronica__Radicado_No._1772356.pdf **desde:** 190.27.94.85 **el día:** 2025-08-13 10:30:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co